

Bogotá D.C., jueves 10 de noviembre de 2022

Señor(a)
ANÓNIMO
Twitter: @AtaraAtgu
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120130012 del 3 de noviembre de 2022. SDQS 3991402022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

buenos días gracias por atender mi solicitud, este hueco se encuentra en la carrera 131 con la calle 137 esquina del colegio está justo en la intersección, muchas gracias

para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: TIBABUYES

| CIV | VÍA | DESDE | HASTA | TIPO MALLA | OBSERVACIONES |
|----------|--------|--------|--------|------------|--|
| 11003700 | KR 131 | CL 137 | CL 133 | Intermedia | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente. |
| 11003381 | CL 137 | KR 131 | KR 129 | Intermedia | |

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su



competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20221120130012)

| | | |
|---|--|---|
| Documento 20221200106551 firmado electrónicamente por: | | |
| PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES | Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co | Fecha firma: 10-11-2022 16:22:32 |
| Revisado por: | SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL sergio.salazar@umv.gov.co | |
|  0ffd7e25924ccdb13e21e806f41a09227679c057f793d44a2d48a03ca8cd67a5 Codigo de Verificación CV: e52fc Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | | |